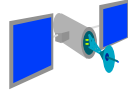


# **PRENSA**

**TELEFAX 2248-2385**



Ante diferencias de posiciones entre la Caja y el Ministerio de Salud

## **Defensoría asume mediación por situación con protectores solares**

\*Preocupa que la CCSS compre producto con menos porcentaje de protección solar para asegurados.

La Defensoría de los Habitantes interviene en un proceso de mediación entre las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Ministerio de Salud para buscar soluciones a las diferencias de criterio por la clasificación y calidad de los protectores solares que se venden en el mercado nacional. Esta situación se plantea a partir de una investigación que llevó a cabo la Defensoría sobre el tema de los protectores solares.

La Caja hace referencia a la problemática que se presenta en cuanto a los componentes de los protectores solares, siendo que, al ser Costa Rica una zona de alto riesgo se requiere ampliar la cobertura de fotoprotección en al menos tres componentes, de una lista de aproximadamente 20 que funcionan para tales efectos. Asimismo, señalan la necesidad de que los productos en su etiquetado indiquen sus componentes activos.

La Caja sostiene que Costa Rica, por su ubicación, se localiza en una zona donde los rayos UV son prácticamente verticales e inciden directamente en las lesiones de piel. Por tal motivo recomiendan que los protectores solares cumplan con ciertas características que los hagan realmente efectivos. Insisten que pese a esto, la mayoría de los productos que se comercializan actualmente como protectores solares y que se adquieren en cualquier supermercado del país, no contienen los ingredientes que un país como el nuestro requiere para protegerse de toda la gama de radiaciones. Recalcan que si bien es cierto, existen algunos productos que sí contienen la protección requerida, los mismos son de marcas comerciales poco conocidas para la mayoría de la población y se consiguen principalmente en farmacias, por lo que no son tan frecuentemente utilizados por la población.

Para el Ministerio de Salud esta afirmación es extraña pues para poder comercializar un bloqueador solar en nuestro país, previamente debe ser evaluado y cumplir con lo establecido en el decreto N°.30060-S Reglamento para la Notificación, Importación y Control de Productos Cosméticos.

Con la mediación de la Defensoría en este proceso, el Ministerio de Salud se comprometió a revisar la normativa vigente en la materia a efectos de determinar si los patrones exigidos al momento son menores de los que se requieren, para lo cual solicitó a la CCSS cooperación técnica al respecto. De igual forma, el Ministerio se comprometió a revisar los productos que al momento hay aprobados. Se requiere emitir un decreto específico donde se establezca que los protectores solares deben contener tres de los componentes de una lista aproximada de 20 que funcionan para tales efectos.

### **Bloqueador que entrega la Caja**

La Caja Costarricense del Seguro Social tiene incluida dentro de su Lista Oficial de Medicamentos, solamente un producto como protector solar: la SULISOBENZONA 10%, la cual contiene únicamente un 8% de factor de protección solar (FPS), cuando el mínimo recomendado es de 20-30%, sumado a esto, no contiene otros ingredientes requeridos en estos momentos tanto para la prevención como para la atención de ciertos padecimientos de la piel, incluyendo el cáncer.

Según la CCSS no puede adquirir otro tipo de protector solar, dado que los mismos no están clasificados como medicamentos, sino solo como cosméticos, producto este último que no puede ser adquirido por la CCSS.

Para El Ministerio de Salud el hecho de que la Caja no pueda comprar los bloqueadores solares que la población costarricense requiere es un problema en el sistema de adquisiciones y no en el sistema de registro.

La Defensoría de los Habitantes intervino rápidamente para que estas diferencias se concilien, debido a que el cáncer de piel es actualmente uno de los tipos de cáncer más frecuentes en nuestro país.

**Oficina de Prensa**

**Defensoría de los Habitantes**

**07/05/09**